

CONSTANCIA: Del 8 al 10 de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito. La parte ejecutada no presentó escrito.

Corrieron los días hábiles: 8, 9 y 10 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 21 de agosto de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

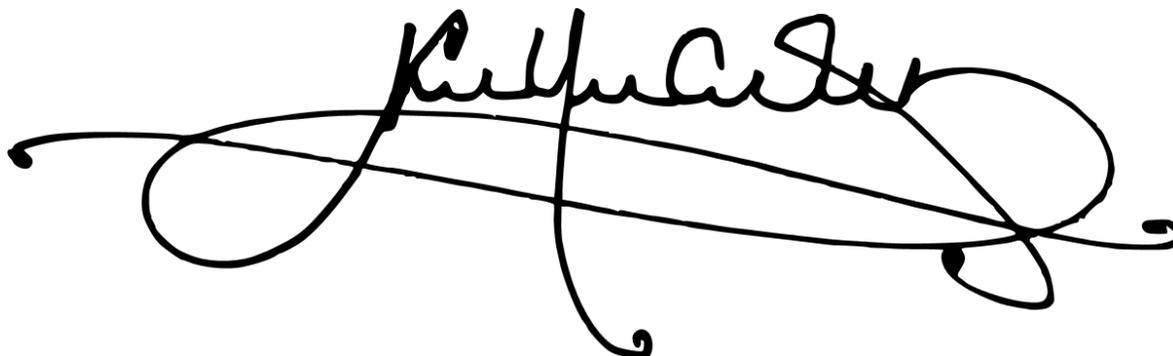
Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00259 – 00
Asunto : Aprueba liquidación.

Armenia, 01 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Folio 35-36 c. ppal), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

02 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA